



Resolución Ministerial

Lima, 02 de Octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-059451-001, que contiene el Memorando N° 1308-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 793-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 101-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1027-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA del 21 de mayo de 2020, se aprueba el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19", cuya finalidad es contribuir a la reducción y contención de impacto sanitario, social y económico de la pandemia por la COVID-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 071-2020 de fecha 23 de junio de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas complementarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta; así como, implementar otras medidas que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 071-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 74 558 670,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia de la COVID-19";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 436-2020-MINSA de fecha 26 de junio de 2020 se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 071-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 1283-2020-DGIESP/MINSA de fecha 22 de julio de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita a la Oficina General de Administración la adquisición de pulsioxímetro adulto y pediátricos, requeridos por la Dirección de Pueblos Indígenas y Originarios mediante Nota Informativa N° 416-2020-DPI-DGIESP/MINSA, en el marco del Plan de Intervenciones del Ministerio de Salud para comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía peruana frente a la emergencia de la COVID -19, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas;

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección de Pueblos Indígenas y Originarios remite a la Oficina General de Abastecimiento las Especificaciones Técnicas reformuladas para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" por una cantidad total de 7 307 unidades;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 101-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 28 de agosto de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" por una cantidad de 7 307 y monto total de S/ 602 827,50 (SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 50/100 SOLES);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4522, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa MEDELCO S.R.L. la Orden de Compra N° 0000713-2020/UE 001, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" por una cantidad 7 307 unidades y monto total de S/ 602 827,50 (SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 50/100 SOLES). Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de diez (10) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 02 de OCTUBRE del 2020



Que, con fecha 22 de agosto de 2020, la empresa MEDELCO S.R.L. cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000713-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión EG01-158;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 277-2020-SG-MINSA de fecha 17 de setiembre de 2020, se aprueba la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir el número de referencia 111, la adquisición del bien antes mencionado;



Que, mediante Formato N° 02 N° 088-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" para la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas y Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;



Que, el numeral 3.20 del Informe Técnico N° 793-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 18 de setiembre de 2020, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, señala que los bienes citados se enmarcan en una situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por la existencia de la COVID-19, que faculta a la Entidad a contratar directamente la adquisición de los bienes citados, conforme a la normativa vigente;



Que, en ese sentido, concluye señalando que resulta procedente la contratación directa de la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" para la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas y Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, por el monto total de S/ 602 827,50 (SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 50/100 SOLES);



Que, mediante Memorándum N° 1308-2020-OGA/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" para la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas y Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";*

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;





Resolución Ministerial

Lima, 02 de OCTUBRE del 2020



L. SUÁREZ

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



M. ORDÓÑEZ

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa; así como, los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



L. CIEVA

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



A. LUCCARETTI

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1027-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020 y 071-2020, Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA; y, Decreto Legislativo N°



S. YANCOURT



P. MAZZETTI



1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico" para la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas y Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

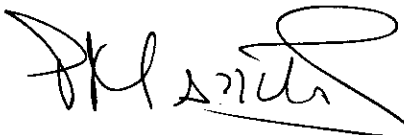


Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.




PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 803-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Pulsioxímetro de punta de dedo adulto y pediátrico	MEDELCO S.R.L.	7 307	Recurso Ordinarios	S/ 602 827,50
TOTAL				602 827,50

